



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 658-2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 03 de junio del 2022

VISTO:

El INFORME N° 473-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL, emitido por la Oficina de Logística de fecha 03 de junio del 2022, donde solicita la Aprobación del Expediente para la ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 100 ML 900MG/100 ML INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA mediante Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-HRI-OEC-1 y efectúa la propuesta de aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del título preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, y su reglamento, aprobado por su por decreto supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial o estimado, se llevan a cabo, entre otros, procedimientos de selección de licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica Adjudicación Simplificada y comparación de precios;



Resolución Directoral

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 20° y 21° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en donde señala que "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento", así mismo especifica "El Órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que se respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago,";



Que con Informe N° 046-2022-DIRESA-ICA/UE N°404-HSJD-DA/UL/ADQ, de fecha 29 de abril del 2022 en que el encargado del área de adquisiciones de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, comunica, sugiere y recomienda de realizar un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, en merito a lo dispuesto por el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la ley;

Que, con NOTA N° 338-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 06 de mayo del 2022, se solicita a la oficina de Administración gestionar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la certificación Presupuestal, para el procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica denominada "ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 100 ML 900MG/100 ML INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" por emergencia" por el monto ascendente de S/ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil con 00/100 soles) por la Fte de Financiamiento – Donaciones y Transferencias y Clasificador de gasto 23.18.12.



Que, con INFORME N° 048-2022-HRI-OEPE/PPTO de fecha 06 de mayo del 2022, de la oficina de planeamiento y presupuesto la otorga la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCP SIAF: 000000840, para el procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica denominada "ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 100 ML 900MG/100 ML INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" por el monto ascendente S/ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil con 00/100 soles), por la Fte de Financiamiento - Donaciones y Transferencias y Clasificador de gasto 23.18.12.



Que, con el Memorando N° 519-2022-HRI/DE fecha 03 de junio del 2022, emitido por la Dirección General donde dispone la Proyección del Acto Resolutivo para la Aprobación del Expediente para la del "ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 100 ML 900MG/100 ML INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" de acuerdo a las siguientes consideraciones:



Resolución Directoral

PROCEDIMIENTO	:	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
PROYECTO	:	ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 100 ML 900MG/100 ML INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA
OBJETO	:	BIENES
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 125,000.00
PRECIO VIGENTE	:	Junio, 2022
SISTEMA DE CONTRATACION	:	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Donaciones y Transferencias

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y en uso a las atribuciones y funciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 100 ML 900MG/100 ML INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, por un valor estimado de S/ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil con 00/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, del Presupuesto de la entidad para el año fiscal 2022.

ARTICULO SEGUNDO: TRASLADAR al Órgano Encargado de las Contrataciones el Expediente de Contratación aprobado, con la finalidad de que se prosiga con la convocatoria del procedimiento de selección, quedando finalmente la custodia del mismo a cargo del Área de Logística.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CC. ARCH.